

## LICITACIÓN: Dialogo Competitivo para la Venta de vapor

### 1ª Aclaración

Aclarar si la fecha que aparece en el último párrafo de la página 6 del documento es 1/01/2020.

Respuesta: La fecha ésa correcta, esta será prorrogada proporcionalmente a la fecha de firma del contrato.

### 2ª Aclaración

Qué sentido tiene solicitar la previsión de la demanda desde el año 2018 cuando no es previsible que las instalaciones entren en funcionamiento como mínimo hasta 2020.

Respuesta: En la tabla anual de vapor se indica el vapor disponible. SIRUSA solicita la demanda prevista, desde el principio para analizar cómo está previsto el inicio y la puesta en funcionamiento de la red. En los años que no está previsto el consumo debe indicarse consumo cero.

### 3ª Aclaración

Demanda mínima garantizada: Hay confusión en el pliego con este concepto, que en ocasiones parece referirse al consumo de energía anual (kWh) y en otras ocasiones a la demanda puntual (t/h). A esta confusión contribuye la aparición en varios sitios de la unidad “kWh/h”.

Respuesta: Se entiende como “demanda mínima garantizada” el consumo mínimo de vapor requerido por SIRUSA al contratista y a partir del cual se dimensionarán técnicamente los nuevos equipos. Esta demanda mínima garantizada es una demanda puntual y se solicita que se indique en toneladas de vapor ( $t_{\text{vapor}}/h$ ), en término de potencia mínima (kW) y en energía mínima consumida en una hora (kWh/h).

### 4ª Aclaración

En la matriz de riesgo (punto 16.b) se dice en la primera fila que en caso de “disminución de la demanda de energía por debajo de la mínima garantizada” se aplicará una penalización por MWh. No está claro si se está hablando de la demanda anual de energía garantizada y por tanto el cómputo de cumplimiento se hace anualmente o si por el contrario se trata de la demanda puntual y la penalización se aplica inmediatamente cuando se baja por debajo de dicho umbral

Respuesta:

Se refiere a la demanda puntual, y la penalización se aplica inmediatamente cuando se baja por debajo de dicho umbral

### 5ª Aclaración

En el punto 18.b.1, “Dgar” y “Dgar.máx” se refieren a energía anual o a demanda puntual

Respuesta

Demanda puntual.

### 6ª Aclaración

Condensados:

*En el punto 14.2.5:* Hay una cierta contradicción entre lo que se dice al final del este punto y la matriz de riesgo del punto 16.b. Según la matriz, en caso de retorno de condensado por debajo del mínimo garantizado, se aplicará una penalización multiplicando por 1,1 en precio €/m<sup>3</sup>. Sin embargo, en este punto se cita este supuesto como motivo para la interrupción del suministro. La cantidad de 50m<sup>3</sup> de caudal no retornado, a partir de la cual se aplican las penalizaciones e interrupciones de suministro de vapor, ¿durante cuánto tiempo se considera? Es decir, ¿cada cuánto se resetea el valor de la cantidad de agua de retorno de condensado no retornada? Asimismo, el valor de caudal de condensado no retornado ¿es la diferencia entre la cantidad de vapor demandada y la cantidad de agua retornada? ¿o la diferencia entre la cantidad garantizada de agua retornada y la cantidad real retornada?

Respuesta

La cantidad de condensado no retornado, entendido como la diferencia entre la cantidad de vapor exportado y la cantidad de condensado retornado, se facturará al coste indicado en el punto 15 del documento.

Adicionalmente, la cantidad de condensado no retornado, entendido como la diferencia entre la cantidad garantizada de condensado no retornado y la cantidad real retornada, se facturará al coste indicado en el punto 15 del documento, incrementado en un 10%, es decir:

Si  $QRC \geq QRC_{gar}$

El importe a facturar en concepto de condensado no retornado será:

$$\text{Importe} = (QVAP - QRC) \times \text{costADM}$$

Si  $QRC < QRC_{gar}$

El importe a facturar en concepto de condensado no retornado será:

$$\text{Importe} = (QVAP - QRC_{gar}) \times \text{costADM} + (QRC_{gar} - QRC) \times \text{costADM} \times 1,1$$

QVAP	cantidad de vapor exportado en el periodo de facturación (ton)
QRC:	cantidad retornada de condensado en el periodo de facturación (ton)
%RC:	cantidad garantizada de retorno de condensado, expresado en % de la cantidad de vapor exportado
QRC gar:	$(QVAP \times \%RC)$ cantidad garantizada de retorno de condensado en el periodo de facturación,
costADM	coste agua desmineralizada indicado en el punto 15 del doc.(€/m <sup>3</sup> ), aceptando la equivalencia de 1 ton = 1m <sup>3</sup> de ADM

La interrupción se da cuando se acumula un volumen de 50 m<sup>3</sup> no devueltos de forma consecutiva, el caudal de condensados no devuelto hasta la posible interrupción es lo que se facturará.

Una vez se ha analizado y solucionado la incidencia se vuelve a poner a cero el contador.

### 7ª Aclaración

En el punto 14.2.6: se indica que los kilovatios hora a facturar serán la diferencia entre la energía del vapor y la del condensado. Aclarar si se refiere a diferencia de entalpía.

#### Respuesta

La energía a facturar se determinará por la diferencia entre la energía exportada en forma de vapor y la energía retornada en forma de condensado, contabilizadas cada una de ellas a partir de los caudales de vapor y de condensado, y de sus entalpías correspondientes.

### 8ª Aclaración

En los puntos 15 y 18.b.2: No se indica la periodicidad con que se realizarán las revisiones de precios. Da la sensación, por el redactado del punto 15, en el que se habla en 12 meses en un lugar del texto, que las revisiones serían anuales.

Hay una cierta contradicción en el pliego al decirse por un lado que se valorará la estabilidad en la evolución de precios (punto 18.b.2) y por otro que la indexación al mercado eléctrico es la opción preferente para SIRUSA (punto 15), ya que el mercado eléctrica es precisamente poco estable.

Como se realiza la simulación de los 5 años entre 2013 y 2018 valorada en el punto 18.b.2.

#### Respuesta

La frecuencia de la revisión de precios la establece el ofertante en su propuesta, en el punto 15 del documento solamente se indica que durante el primer año de contrato a contar desde la adjudicación no se podrá revisar el precio.

Por otro lado, lo que se indica también en el punto 15, es que si no se dice lo contrario en el contrato, el nuevo precio revisado entraría en vigor en cada fecha del contrato, que significa, por ejemplo que si el contrato se firma el 5-03-2018, las revisiones posteriores, aunque el índice de revisión varíe el día 8-03-2018, no se aplicaría hasta el cumplimiento de la fecha que en este caso sería el 5-04-2018, un mes después si se establece mensual, o el 5-06-2018 si es bimensual, etc. Con ello lo que se quiere evitar es tener revisiones de precios continuas dentro del mismo mes de facturación.

Hay varios aspectos que influyen en la estabilidad y muchos índices de referencia. Como se ha comentado en el punto anterior lo que se desea por parte de SIRUSA es no estar variando el precio de forma continuada.

Lo establecido en el pliego para realizar la simulación es lo siguiente:

- Primero se calculan los precios de la energía (€/MWh) mensuales retrospectivos des del 2017 hasta el 2013, en total 60 valores. En los meses en que no haya habido variación del precio debe indicarse el mismo valor que el mes anterior. Para una mayor comprensión se recomienda indicar el valor de los índices aplicados y si están respaldado por algún real decreto o boletín oficial, etc. también indicarlo.
- A continuación, se calcularán los ingresos mensuales y anuales obtenidos multiplicando la demanda mínima por los precios establecidos en el párrafo anterior.
- Con los ingresos anuales obtenidos se calculará la mediana.
- Posteriormente, y habiendo realizado el cálculo para cada uno de los ofertantes se aplicará la fórmula de puntuación establecida.

**9ªAclaración**

Vigencia del contrato

En el punto 19.5: Si son 20 años, no puede finalizar en 2037 el mismo día de la firma, ya que ésta se va a producir en 2018. Entendemos además que para que el periodo de 20 años de explotación sea real, debería iniciarse a la puesta en servicio de las instalaciones, con el límite que se establezca, pues sino se minoraría la rentabilidad del proyecto de manera significativa.

Respuesta

Si, el periodo del contrato se iniciará con la puesta en servicio.